

. Municipalidad Provincial de Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 096 -2015-AMPI

FECHA: 09: 14 m HORAL

Ica, n 4 FEB. 2015

VISTO, el Expediente Administrativo Nº 006548-2014 promovido por doña KARIM JULIANNA BENDEZU SUMEN y don LUIS FELIPE DONAYRE MUSTTO, Sobre Separación Convencional y, Divorcio Ulterior y el expediente administrativo Nº 002085-2015 de fecha 12/01/2015 a través del cual el recurrente solicita el DIVORCIO ULTERIOR; y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 29227 es la que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha anión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Qué, habiendo transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 620-2014-AMPI, que contiene la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare Disuelto el Vínculo del Matrimonio, tal como lo preceptúa el artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el numeral 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, se desprende de la Resolución de Alcaldía N°620-2014-AMPI, emitida con fecha 10 de Octubre del 2014, mediante el cual se declara fundada la solicitud presentada por los administrados, sobre Separación Convencional, declarándose la suspensión del lecho y habitación y por fenecido el régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales y quedo subsistente el vínculo matrimonial.

Que, a fojas N°24 corre la Carta Administrativa N°0509-2014-SG-MPI, mediante la cual se le notifico la Resolución de Alcaldía aludida en el párrafo que antecede, cuya data es 10 de Octubre del 2014, que desde aquella fecha a la presentación de la solicitud que contiene el pedido de Disolución del Vínculo Matrimonial, ha transcurrido más de **DOS MESES** cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados líneas arriba, además que se procederá a cursar los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la partida de matrimonio, tal y conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por otro lado, la presente resolución originará dar por agotada la vía administrativa del Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

En Uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°

Nueva Image

Municipalidad Provincial de Ica

009-2008-JUS y por las consideraciones antes detalladas y dispositivos legales invocados y concurriendo los elementos esenciales para la procedencia de la solicitud.

SE RESUELVE:

ESCUDO DE ICA

PRIMERO.- Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña KARIM JULIANNA BENDEZU SUMEN y don LUIS FELIPE DONAYRE MUSTTO, por consiguiente se DISPONE la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre los administrados, doña KARIM JULIANNA BENDEZU SUMEN y don LUIS FELIPE DONAYRE MUSTTO contraído ante la Municipalidad Distrital de Los Molinos - Ica, el 11 de Noviembre del 2002, según documentos de fojas 07: OFICIESE al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Los Molinos - Ica, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la Partida de Matrimonio Nº 00334865, inscrita en el Libro de Matrimonios prrespondiente al año 2002 REMITANSE partes al Registro Personal de la Oficina de egistros Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

TERCERO.-Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Lic. Adm. Pedro Certos Ramos Locuza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción Nº. 096 - Fecha 0 4 FEB. 2015 Entidad. Informático

es grato remitirle para su conocimiento y fines es grato remitirie para su conocinio final de la consiguientes la presente Transcripcion final de la Resolución Nº 096 de fecha 0

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

AD INCUMINATE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya Reg. 4259 - CAÍ SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº096-2015-AMPI de fecha 04 de Febrero del 2015

Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 096-2015-AMPI, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 201°.- Rectificación de Errores.

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

NUNICAPALIDAD PROVINCIAL SEORETARIA GENTEN

Dice:

SE RESUELVE

DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre los administrados, doña KARIM JULIANNA BENDEZU DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre los administrados, doña KARIM JULIANNA BENDEZU SUMEN y don LUIS FELIPE DONAYRE MUSTTO contraído ante la Municipalidad Distrital de Los Molinos— Ica, el 11 de Noviembre del 2002, según documentos de fojas 07: OFICIESE al jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos— Ica, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la Partida de Callatrimonio N° 00334865, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2002 REMITANSE partes al Registro Personal de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.

Debe Decir:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña KARIM JULIANNA BENDEZU SUMEN y don LUIS FELIPE DONAYRE MUSTTO, por consiguiente se DISPONE la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre los administrados, doña KARIM JULIANNA BENDEZU SUMEN y don LUIS FELIPE DONAYRE MUSTTO contraído ante la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos – Ica, el 11 de Noviembre del 2000, según documentos de fojas 07: OFICIESE al jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos – Ica, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la Partida de Matrimonio N° 00334865, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2000 REMITANSE partes al Registro Personal de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.

Ica, 10 MAR. 2015

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Lic. Adm. Pearo Carlos Ramos Loayza